



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **31**

AÑO 2019
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

NI TOTALITARISMO NI SOCIALISMO:
LOS REGÍMENES AUTORITARIOS IBEROAMERICANOS

GABRIELA DE LIMA GRECCO Y LUCIANO ARONNE DE ABREU (COORDS.)

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2019
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

31

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.31.2019>

**NI TOTALITARISMO NI SOCIALISMO:
LOS REGÍMENES AUTORITARIOS IBEROAMERICANOS**

GABRIELA DE LIMA GRECCO Y LUCIANO ARONNE DE ABREU (COORDS.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2019

SERIE V - HISTORIA CONTEMPORÁNEA N.º 31, 2019

ISSN 1130-0124 · E-ISSN 2340-1451

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo

<http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

MISCELÁNEA · MISCELLANY

ANDRÉS BORREGO: PRECURSOR LIBERAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANDRÉS BORREGO: LIBERAL PRECURSOR OF THE CITIZEN ENGAGEMENT

Juan Jesús Martín Iglesia¹

Recibido: 04/06/2019 · Aceptado: 10/07/2019

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.31.2019.23955>

Resumen

Andrés Borrego fue un liberal de talante independiente, postulaba que el éxito de las reformas requiere el respaldo ciudadano. El artículo expone, en el contexto político del periodo isabelino, su pretensión de armonizar el poder y la opinión representativa del país real. Sus innovadoras propuestas se agrupan en tres fases: educación para obtener la capacidad requerida para votar, ampliación de las libertades políticas y modernización de las prácticas electorales. La proyección de futuro de sus planteamientos hace de él un precursor de la participación ciudadana.

Palabras clave

Social; opinión; ciudadanía; electoral; sufragio.

Abstract

Andrés Borrego was a liberal politician with his own criterion, he considered necessary the citizens support to reform society successfully. This article presents his aim to reconcile power and people in the political context of the Elizabethan period. His innovative proposals are set at three stages: training to be able to vote, expansion of political liberties and updating of electoral practices. The repercussion towards de future of his approach makes the article title advisable.

Keywords

Social; opinion; citizen; electoral; vote.

1. UNED. C. e.: juanjesusmart@ono.com

1. INTRODUCCIÓN

Andrés Borrego fue un político e intelectual malagueño, autodidacta ilustrado y comprometido con lo que consideró «cuestiones de interés público» escribió más de setenta obras entre libros, opúsculos y artículos. Fue el fundador de la Escuela² de *El Correo Nacional*, «núcleo de una aspiración de partido», para establecer un «gobierno constitucional, tal cual lo vemos practicado en Inglaterra, único país del mundo en que ha llegado a su completo desarrollo»³; su impronta se puso de manifiesto en la Constitución de 1837 y en su alternativa Monárquico Constitucional.

La Constitución de 1837, única constitución del siglo XIX fruto del consenso, y su alternativa Monárquico Constitucional, *alma mater* del futuro puritanismo, determinan una propuesta defensora de la convergencia liberal y de una práctica política similar a la inglesa: son reflejo de un personaje difícil de ubicar en la política española del siglo XIX.

Su trayectoria no encaja con el arquetipo de moderado, va más allá de la identificación con «la convivencia del principio de la modernidad y de la tradición»⁴, reflejo de la influencia de Burke⁵; su predisposición a anteponer su criterio a cualquier fidelidad partidista son factores determinantes de un perfil independiente y atípico, susceptible de ser arrinconado o malinterpretado cuando predomina la percepción bipolar del escenario.

Las historiografías más influyentes del siglo pasado dejaron fuera de su foco a Andrés Borrego, tanto la centrada en la realidad socioeconómica con la lucha de clases en primer plano como la inspirada en Suárez Verdaguer con el moderantismo doctrinario español como referencia. La historia del pensamiento y de las ideas es la que repara en él, de hecho, la obra más completa sobre su trayectoria es la tesis de doctorado de Concepción de Castro dirigida por José Antonio Maravall.⁶

2. El significado de «Escuela» al que nos referimos es el indicado por Andrés Borrego: «Una escuela es menos que un partido...los hombres que así piensan más bien que un partido forman una escuela política, el núcleo de una aspiración de partido, pero carecen de adherentes, su iglesia no cuenta fieles y solo tiene, hasta de presente, pontífices y sacerdotes». BORREGO, Andrés: *De la organización de los partidos políticos en España*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, p. 70.

3. BORREGO, Andrés: Diario de Sesiones del Congreso (DSC) 4 de marzo de 1848, p.1631. La cita quiere subrayar la importancia que para Borrego tenía el sistema político inglés y cuyos trazos esenciales según Lord Holland serían «espíritu moderado y conciliador entre el pasado y el presente, rechazo de las concepciones metafísicas y abstractas, monarquía limitada, en la que la Corona, al menos ante el derecho escrito, participaba de forma decisiva en todas las funciones estatales, [pero con una práctica política que limitaba las facultades que el marco le concedía] parlamento bicameral, activismo judicial en defensa de las libertades individuales» y que se traduciría, en palabras de Suárez Cortina en: «concepción transaccionista: aceptación del contrario y reconocimiento de la alternancia pacífica en el gobierno».

4. SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel. «La Monarquía en el pensamiento del partido moderado» en *Monarquía y República en la España contemporánea*, LARIO, Ángeles (ed.), Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, p. 130.

5. BURKE, Edmund: «las instituciones políticas constituyen un sistema de derechos prescriptivos y observaciones consuetudinarias heredadas del pasado y adaptadas al presente» *Reform of Representation in the House of Commons*. Londres, Works, edición de Bohn, 1861, p. 146; cita recogida de: MEDINA MUÑOZ, Miguel Ángel. «La reforma constitucional de 1845», p. 101.

6. Por motivos de espacio no puedo desarrollar detalladamente la evolución historiográfica de la figura de

Andrés Borrego se ve favorecido por la renovación de la historiografía española acaecida desde los ochenta del siglo XX que evidencia la complejidad del liberalismo: «campos de experiencias sociopolíticas y de transformaciones socioeconómicas que apuntaban hacia trayectorias muy diversas»⁷. Esta realidad plural propicia la divulgación de las múltiples facetas del político malagueño entre las cuales la social es fundamental. Su reconocimiento ha ido en aumento y la percepción hoy es la de «un político e intelectual de amplio reconocimiento en la esfera liberal»⁸.

Nuestro protagonista era consciente de que las reformas solo son posibles si cuentan con el respaldo de una opinión pública⁹ amplia, suficiente para conseguir unas instituciones verdaderamente representativas de la realidad social española y la clave para conseguirlo es la participación ciudadana en la política. El artículo se centra en las propuestas de Borrego orientadas a conseguir una opinión pública con criterio, conocedora de la realidad política que se exprese en las elecciones y que facilite un Parlamento representativo de la sociedad española.

El capítulo «Opinión pública y ciudadanía» recoge las alternativas del político malagueño para obtener una opinión pública capaz; conviene destacar que para el liberalismo respetable el voto más que un derecho es una función para la que se requiere capacidad, la propuesta de Borrego es facilitar la educación y la implicación a través del asociacionismo para conseguir «un pueblo-electorado dotado de virtudes cívicas e instruido en la participación política»¹⁰.

El capítulo «Ampliación de los derechos políticos» es continuidad del anterior, una opinión pública políticamente capaz ha de poder expresarse en las urnas, aquí se recoge su planteamiento en relación con la extensión de los derechos políticos a los colectivos preparados, empezando por las clases medias. El objetivo de todo lo anterior es conseguir un Parlamento verdaderamente representativo de la realidad social del país, «Borrego y el hecho electoral» recoge la contribución del político

Andrés Borrego, se tratará extensamente en la tesis que estoy llevando a cabo: *Andrés Borrego: el eslabón perdido de la conciliación liberal*.

7. BURDIÉL, Isabel y ROMEO, María Cruz: «Viejo y nuevo liberalismo en el proceso revolucionario» en SAZ, Ismael y PRESTON, Paul (eds.): *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria (1808-1975)*, Valencia, Biblioteca Universitat de Valencia, 2001, p. 75.

8. ROMEO, María Cruz y SIERRA, María: «Introducción» en *La España Liberal (1833-1874) Volumen II de Historia de las Culturas Políticas en España y América Latina*. Zaragoza, Marcial Pons, 2014, p. 9.

9. Para el liberalismo español de mediados del siglo XIX, la opinión pública es un sujeto político que integraría a la parte de la población capaz de canalizar su comunicación con los poderes a través de la imprenta. Su origen se encuentra en la Ilustración que facilitó la migración de la «voz del pueblo» (heterogénea, mayoritariamente iletrada) a la «opinión pública ilustrada», la que «estaba en disposición de utilizar la imprenta». Véase para más información, FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: «Opinión pública y «Libertades de Expresión» en el constitucionalismo español (1726-1845)». *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, nº7, 2006, pp. 159-186.

10. María Antonia Peña destaca esta definición que refleja claramente el ideal de los liberales autores del *Discurso de la Mayoría de la junta nombrada para formar un Proyecto de ley electoral leído por el Gobierno en el Estamento de procuradores* en 1835 que cifraban la capacidad en algo más que el patrimonio material y que querían conciliar capacidad con extensión de derechos políticos. Esta definición puede ser aplicada al liberalismo avanzado que persigue extender los derechos políticos a medida que se alcance la capacidad intelectual para ello. PEÑA, María Antonia: «La genealogía intelectual» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 43, 2010, p. 175.

malagueño al proceso electoral que se concretó, fundamentalmente, en la introducción en España de las prácticas aplicadas por sistemas liberales más avanzados.

En definitiva, pretendemos visibilizar la contribución de Andrés Borrego a la implantación en España del sistema representativo liberal, destacando la proyección de futuro de sus alternativas, avanzadas en relación con la sociedad isabelina, y que se resumen en el título: precursor liberal de la participación ciudadana.

2. OPINIÓN PÚBLICA Y CIUDADANÍA

El concepto de opinión pública va unido al de representación política¹¹ y es básico en la construcción del liberalismo ya desde el origen. El liberalismo respetable entendía la naturaleza del voto como función civil y no derecho inalienable¹² y por esa razón había que tener una capacidad contrastada. Todos coincidían en el concepto pero existían diferencias en cuanto a su aplicación, los conservadores asociaban capacidad con patrimonio económico y eran muy remisos a extender el derecho más allá de la oligarquía, el liberalismo más avanzado identificaba capacidad con patrimonio social y contemplaba ampliar el número de electores.

Las propuestas sociales del político malagueño, a menudo, son propias de este liberalismo avanzado; sirva como ejemplo su participación relevante en los debates sobre la desamortización de Mendizábal, alineándose con quien, como Flórez Estrada, propugnaba el arriendo a los colonos de las tierras expropiadas al clero¹³. Por tanto, no es extraño que evidencie la misma apertura de criterio sobre la naturaleza del voto: «que el pueblo reciba el bautismo intelectual, que ha de redimirlo de la ignorancia que le incapacita de ejercer derechos que no conoce, y de que no sabría usar. Ensánchese la esfera de las ideas, y con ella se entenderá saludablemente el círculo de las prerrogativas sociales»¹⁴.

La clave de su pensamiento reside en que para reformar hay que contar con la opinión pública, es un requisito capital que Borrego mantiene a lo largo de su trayectoria. En 1822, en las conversaciones con Riego, ya destacó que, dada «la escasa expansión de las ideas liberales» había que moderar el mensaje. En 1868 mantenía el mismo criterio y con más elementos de juicio, en *¿Monarquía? ¿República? El interregno* enumera las oportunidades de cambio

11. Para conocer en profundidad el desarrollo del concepto de representación en el primer liberalismo español véase: SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 43, 2010.

12. SIERRA, María: «Conceptos y discursos de representación» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 43, 2010, p. 312.

13. Salvador Almenar recoge ampliamente los planteamientos de la desamortización, fundamentalmente los de Flórez Estrada, pero refiriéndose extensamente a la relación establecida entre ambos en relación con el repartimiento de estos bienes. Véase en ALMENAR PALAU, Salvador: «Propiedad, igualdad y prosperidad. Flórez Estrada y la desamortización» en De Dios, Salustiano et alii (Coords.): *Historia de la propiedad. La expropiación*. Salamanca, Ediciones Universidad, 2012, pp. 267-316.

14. *El Español*, 13 de enero de 1836.

perdidas –1808-1814, 1820-23 y 1854-56– debido a que la ciudadanía «abandonó a las Cortes Constituyentes y vino a dar fuerza a la reacción»¹⁵. Por tanto, siempre consideró fundamental acompasar el ritmo de los cambios a las demandas de la ciudadanía: incluso, con una sociedad preparada, la República sería posible «no ya como si fuera un mal, [...] pues antes bien la consideramos como un manjar exquisito, pero que requiere terrenos preparados para su cultivo»¹⁶.

Los cambios han de hacerse con el respaldo de la opinión pública real y para ello el Parlamento ha de representar lo más fielmente posible a esa opinión. Borrego planteó una línea de actuación para lograrlo, el asociacionismo sería el medio para conseguir la implicación ciudadana en la política, facilitando a sus integrantes la capacidad necesaria para cumplir con funciones sociales como la del voto.

2.1. IMPLICACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA

Los liberales de los treinta no son los del Trienio, en el exilio contactaron con la realidad europea, singularmente la inglesa y la francesa; su identificación con el espíritu mesocrático se pone de manifiesto ya en el Estatuto Real con la introducción del sistema bicameral y del sufragio censitario. Borrego vivió en los dos sistemas, el inglés hasta 1828 y el francés posteriormente, jugando un papel destacado en la revolución francesa de 1830. El malagueño volvió a España, una vez muerto Fernando VII, y enseguida se implicó en la política, en 1835 fundó *El Español* y la tribuna editorial será su principal medio de expresión hasta 1846.

La naturaleza del voto, entendida como función civil, afectó al significado de la representatividad y convirtió en cuestión candente encontrar el mejor medio de selección de la clase política. Mendizábal, en septiembre de 1835, creó una comisión para diseñar una ley electoral que fijara «un electorado ideal para construir sobre él un proyecto político de gobierno representativo», comisión que no fue capaz de llegar a un acuerdo dividida entre los partidarios del sufragio directo (Galiano, Quintana y Dávila) y los del indirecto (Calatrava y Ortigosa). Los primeros querían un Parlamento representativo, hacer de él un auténtico «poder nacional» para lo cual era fundamental la implicación de un pueblo capaz, «dotado de virtudes cívicas e instruido en la participación política»¹⁷.

Borrego sigue todo el proceso desde la tribuna de *El Español* y en noviembre ya deja clara su posición favorable a la elección directa: «confesamos que no se

15. PUBLICOLA, Valerio: ¿Monarquía? ¿República? El interregno. Barcelona, Establecimiento tipográfico de Luis Tasso, 1868, p.10. Valerio Publicola fue el seudónimo bajo el que Borrego escribió esta obra. Es muy significativo ya que Publicola, según Tito Livio, participó en la expulsión del último rey de Roma y fue uno de los primeros cónsules de la República, presentó varias leyes para proteger las libertades de los ciudadanos.

16. PUBLICOLA, Valerio: *op. cit.*, p. 18.

17. PEÑA, María Antonia: *op. cit.*, p. 175.

conocen otras capaces de producir tan buena representación»¹⁸. La incapacidad de la clase política de alcanzar un acuerdo desembocaría en la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones en julio de 1836, este fracaso llevó al político malagueño a postular una renovación profunda del sistema representativo «reclamando hombres nuevos», requerimiento que expresa un afán latente de regeneración existente desde finales del XVIII y que María Sierra destaca¹⁹. El Estamento de procuradores era sinónimo de «plataformas de notables» que, aislados de la realidad, antepusieron sus intereses a la estabilidad general; muchos pensaban que un cambio no vendría mal, entre ellos Martínez de la Rosa o Alcalá Galiano, partidario este último de introducir en España un modelo de candidaturas similar al francés²⁰. Borrego era de esta opinión y es de los primeros que postula la presentación de candidaturas públicas fuera de la órbita de los notables.

Peña destaca la defensa de las candidaturas públicas que hace el periódico de Borrego. «Desde las páginas de *El Español* la campaña a favor de las candidaturas fue particularmente intensa»²¹. El 30 de enero propone la renovación total del Estamento, nuevos procuradores: «personas independientes, tan separadas del poder como de las diversas facciones que han dividido al Estamento popular [...] hombres nuevos sin más norte que les guíe que el bien y ventura de su patria;». El 4 de febrero rechaza el oscurantismo que preside la selección de los candidatos y propugna todo lo contrario: foros abiertos para favorecer la implicación social en el proceso electoral. Debates que faciliten que la opinión pública forme su propio criterio: «La opinión ilustrada por medio de la discusión y de la imprenta, poseyendo órganos legales que la representen».

La discusión y la imprenta que faciliten la implicación ciudadana ya que «si no procuramos darnos la mano para examinar quien es bueno para diputado, y concertarnos [...], el campo quedará indudablemente por quienes trabajan a la sordina y van a una compactamente»²². Apela al compromiso «de nada sirve los mejores legisladores y gestores [...] si los ciudadanos todos en la parte que a cada uno le cupiere no prestan su cooperación para que se logre el fin porque se dieron». En definitiva: propugna una ciudadanía consciente que ejerza su derecho de rechazar el fraude y la presión de las candidaturas contrarias a las reformas.

18. *El Español*, 29 de noviembre de 1835.

19. María Sierra destaca que «Una de las prefiguraciones más tempranas que desde la reflexión sobre la regeneración planteó requerimientos de regeneración, aún sin llegar a utilizar este término» aparecía en Andrés Borrego, concretamente en su apelación a la necesidad de «hombres nuevos». SIERRA, María: «Conceptos y discursos de representación» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *op. cit.*, p. 420.

20. Salazar Benito saca a colación los comentarios de Martínez de la Rosa, que había presentado la elección por distritos como una vía para ir ensayando la fórmula de la presentación de candidaturas, o los de Alcalá Galiano, convencido de la conveniencia de introducir en España un modelo de candidaturas similar al francés, en el que el candidato y su círculo solicitaran por escrito los votos del cuerpo electoral.

21. PEÑA, María Antonia: *op. cit.*, p. 178.

22. *El Español*, 14 de junio de 1836.

Esta llamada a la colaboración para aupar a los candidatos adecuados conduce a las asociaciones electorales; según Borrego, las asociaciones electorales, «a ejemplo de los países que nos han precedido en la carrera de la libertad», están para «que voten los más electores que se pudiere [...] y a facilitar la elección por medio de las candidaturas». El día 22 de junio, en el editorial fija las pautas para:

establecer medios de comunicación entre los electores, a fin de que con más facilidad se lograse el concierto y la armonía, que el interés de comunes principios exige y recomienda entre los hombres que participan de unas mismas opiniones²³,

mecanismos de intervención electoral que, en opinión de Salazar Benitez, constituyen un primer tejido organizativo sobre el que luego se formarían los partidos políticos²⁴.

Fernández Sarasola destaca en Borrego su planteamiento del derecho de asociación «como un derecho del individuo frente al Estado»²⁵, es una constante en su pensamiento y se manifiesta adaptándose a la realidad de cada momento. En 1836 propone las asociaciones electorales como el instrumento de apertura del proceso electoral a la opinión pública, sería el mejor medio de ejercer el derecho de participación política cuando todavía no existía la noción del partido, ni en el ámbito político ni en el social. Posteriormente y una vez el sistema político se consolida, el político malagueño presenta su propuesta de partidos políticos.

Andrés Borrego hubo de exiliarse otra vez en 1841, a su vuelta refunda El Español desde donde mantiene una línea de oposición cada vez más dura contra los gobiernos moderados, en 1848 fue el único diputado moderado que no apoyó la ley de suspensión del Parlamento presentada por Narváez. Rechazo contra la adulteración institucional de los moderados que culminará con su participación en los sucesos de Vicálvaro en 1854. Esta nueva situación es vista con ilusión por quienes, como nuestro protagonista, querían un cambio radical de la política española. Borrego considera llegado el momento que anunciaba en 1836, aquel «en que generalizada la teoría sobre que descansa, apreciada su utilidad, y convencidos los hombres francamente constitucionales de la importancia de unirse por medios legales» se pueda plantear una organización nacional, permanente que se encargue de dar movimiento, unión y vida a los principios y a los intereses políticos liberales. En este contexto publicó uno de sus estudios políticos capitales: *De la organización de los Partidos en España*.

Rafael Zurita destaca que «la oportunidad histórica que generó la situación política del Bienio para el desarrollo de la ciudadanía aparece igualmente en la obra de Andrés Borrego publicada en el agitado ambiente de 1855»²⁶, en la que propone que los partidos políticos sean plataformas para facilitar la acción colectiva en la

23. *El Español*, 22 de junio de 1836.

24. PEÑA, María Antonia: *op. cit.*, p. 180.

25. FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días* Madrid, Marcial Pons, 2009, p. 103.

26. ZURITA, Rafael: «El proceso electoral» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 43, 2010, p. 202.

defensa de los derechos y las propuestas de la opinión pública. Proyecta la relación entre partido y opinión en un doble sentido, uno: ofrecer los medios para «prestar a la formación de la opinión pública elementos de amalgama y cohesión»²⁷, en línea con el modelo inglés de partidos. Dos: una vez enterados de los problemas reales de esa misma opinión presentar «a esta la solución que según nuestras doctrinas daríamos a los asuntos de interés general»²⁸.

Nuestro protagonista vuelve a incidir en la importancia de contar con la opinión pública real no la legal, ya que uno de los lastres de la Década Moderada fue «la falsa seguridad de que sus ministros contaban con el apoyo de la opinión pública» cuando ésta se condensaba en «un cuerpo electoral reducido a lo que se daba el nombre de país legal»²⁹. En definitiva, la propuesta del político malagueño: opinión pública real y los partidos políticos como el medio de elevar al poder los intereses de dicha opinión pública real y, al mismo tiempo, de mantener informada a esa misma opinión pública sobre los acuerdos de gobierno.

El carácter pragmático de Borrego se pone de manifiesto al adaptar sus propuestas a las necesidades de cada situación, en 1875 sigue creyendo en la virtud del asociacionismo pero el escenario ha cambiado, los partidos están consolidados como actores en una situación política estabilizada por la Restauración borbónica, es el momento en que publica *La España contribuyente y trabajadora ante la España oficial*, donde propone una reorientación de las asociaciones como instrumentos de defensa de intereses sectoriales y ciudadanos ante el Estado. Su objetivo sería «crear la opinión nacional que derechamente conduciría a que las leyes fuesen una verdad y a inspirar un sentimiento general de conveniencia pública»³⁰ y que los partidos habrían de recoger con el fin de que fueran tenidas en cuenta en los programas de gobierno.

El autor señala que el germen de la asociación será «la inteligencia y concierto de los buenos ciudadanos», aquellos con un cierto grado de educación política, con unos intereses comunes y conscientes de la utilidad de la unidad. Los fines en que se materializa la naturaleza de la asociación definen un marco liberal de convivencia³¹ en el que destaca:

- * Acatar la legalidad existente, respetando toda forma de gobierno que garantice en su entera plenitud los derechos civiles y los intereses morales y materiales de los españoles.
- * Defender la libertad de conciencia y como principal aplicación de este principio abogar por el respeto y la protección debidos a la religión católica.

27. BORREGO, Andrés: *De la organización de los Partidos en España*. Madrid, CEP, 2007, p. 37.

28. BORREGO, Andrés: *De la organización de...*, p. 23.

29. BORREGO, Andrés: *De la organización de...*, p. 42.

30. BORREGO, Andrés: *La España contribuyente y trabajadora ante la España oficial*. Madrid, Imprenta de la sociedad tipográfica, 1875, p. 43.

31. BORREGO, Andrés: *La España contribuyente...*, p. 43.

- * Velar del mismo modo en favor de la libertad de las opiniones, al efecto que ningún asociado sufra coacción ni impedimento en la manifestación de su manera de pensar.
- * Amparar el uso de los derechos de los individuos de la asociación, para que nadie sea cohibido ni intimidado en el ejercicio de su derecho electoral.
- * Amparar por todos los medios posibles el interés bien entendido de las clases menesterosas, promoviendo cuantas creaciones y reformas se dirija a mejorar la instrucción, la salubridad y bienestar de dichas clases.
- * Hacer uso del derecho de petición para que acabe de regularizarse la inamovilidad de los jueces y la independencia de los tribunales.
- * Usar igualmente el derecho de petición a fin de que los abusos de los empleados públicos no escapen a la acción de la justicia ordinaria.

En definitiva, nuestro protagonista planteó potenciar el interés ciudadano por la política como el medio para conseguir una opinión pública consciente y capaz; propuso para llevarlo a cabo, una dinámica asociativa adaptada al contexto: en 1836 con asociaciones orientadas a extender la cultura electoral, en 1855 propugnando el papel de los partidos como nexos entre la acción de gobierno y el interés general y en 1875, con los partidos ya consolidados, orientando las asociaciones a ser portavoces de intereses ciudadanos ante los partidos.

3. AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

El interés de Borrego por la participación ciudadana reside en su convicción de que la representación política ha de ser expresión lo más fidedigna posible del país. Esta idea subyace en su reflexión sobre el problema que representa un sistema político con una participación escasa de la población en la vida política, lo que ya señalamos como «cuerpo electoral reducido a lo que se daba el nombre del país legal».

Su apelación a la opinión pública real, no a la legal, lleva implícita una invitación a la ampliación de la base electoral que no significa sufragio universal. El liberalismo respetable está con Constant en cuanto a que las libertades políticas son la garantía que asegura el sistema de libertades³² y para asegurar su función se ha de reservar su ejercicio solo a quien el sistema considere capacitado. En este contexto, el liberalismo más abierto pretende compatibilizar el derecho a la participación con la salvaguarda del interés general, lo que implica confiar en la educación del pueblo

32. Constant establece este principio basándose en la evolución del concepto de libertad, la comparativa que establece entre la libertad de los antiguos y la de los modernos; las libertades individuales, los derechos civiles, son la «verdadera libertad moderna» y han de ser aseguradas contra el despotismo del gobierno y contra la dictadura de la mayoría, es la base de la conferencia que pronunció en 1819, origen de la obra *Curso de Política Constitucional*, <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2124/16.pdf>>.

para extender los derechos políticos sin poner en peligro el sistema representativo. En el capítulo anterior vimos como Borrego plantea el asociacionismo adaptado a cada contexto como el medio para conseguir una opinión pública consciente y capacitada, ahora veremos cómo plantea el reconocimiento de la capacidad de esa opinión con criterio.

3.1. APOYO A LAS CLASES MEDIAS

El liberalismo avanzado conocía, desde el principio, la importancia de contar con unas instituciones realmente representativas; los que, en 1835, propugnaban las elecciones de sufragio directo lo hacían porque querían dar legitimidad a un Parlamento a base de que fuera realmente un auténtico «poder nacional». Como ya vimos, esto requería un pueblo-electorado dotado de virtudes cívicas e instruido en la participación política, características que identificaban a las clases medias «en las que reside la capacidad de edificar y hacer prosperar a la nación».

Lo cierto es que la relevancia social que el liberalismo presuponía a las clases medias quedó muy por debajo de lo esperado, debido en gran medida al derrotero que tomó nuestro sistema político y a la división liberal en cuanto a la capacidad del pueblo para ejercer los derechos políticos. En un primer momento, las clases medias estaban en todos los discursos desde Alcalá Galiano a Pacheco, todos en línea con lo que Royer-Collard definía como «la representación natural» de la sociedad³³, pero este protagonismo fue perdiendo potencial a medida que lo fue adquiriendo el pueblo como sujeto social.

Los conservadores consideraban al pueblo una amenaza para la estabilidad del sistema y a la clase media demasiado débil para hacer de puente; el progreso, como muy bien señala Sierra, acabó apoyando al pueblo como «sujeto social protagonista del gobierno representativo»³⁴. Esta contrapuesta percepción del pueblo se fue acentuando en el transcurso del periodo isabelino, a medida que se reforzaba la simbiosis del moderantismo con la Corona y la consiguiente marginación del progreso. Finalmente, el pueblo como sujeto social se convirtió en el centro de la confrontación y, al igual que en otras facetas de la política española, desplazó el entendimiento que hubiera representado la potenciación de las clases medias.

Los planteamientos de Andrés Borrego en relación con las clases medias confirman su criterio de consenso; como el resto de liberales destacó la importancia de las clases medias, así queda de manifiesto en su dilatada obra literaria, desde sus editoriales de la primera época hasta sus libros y opúsculos posteriores a 1846. Su apuesta decidida por las clases medias es uno de los primeros reconocimientos

33. GARRORENA MORALES, Angel: «La sociedad como base de la autoridad de la ideología del moderantismo español» en *Anales de la Universidad de Murcia*, vol. XXIX, núm. 1-2-3-4, 1973, p. 141.

34. SIERRA, María: *op. cit.*, p. 331.

historiográficos que obtiene el político malagueño³⁵, en 1962; ya entonces se destacaba la importancia que nuestro protagonista les concedía como instrumento para conciliar a las «clases poseedoras a quienes asustan las innovaciones» y al proletariado. Serían los encargados de representar los intereses de quienes no tenían derecho a voto: «una peculiar transacción con las clases populares, a través de la cual se permitiría a éstas entrar en el sistema político por «la puerta de servicio»³⁶.

Borrego considera que la política ha de inspirarse en la ética para que las reformas sociales no descuiden las necesidades y la educación de los menesterosos, en la misma línea que los postulados de la filosofía social krausista analizados por Elías Díaz³⁷. Sería otra razón más para: «dotar a las clases ilustradas y contribuyentes del poder político; poder que éstas están llamadas a ejercer a beneficio y en el interés de la mayoría ignorante y desvalida»³⁸ como el mejor medio para contrarrestar la ignorancia que, junto con el desarraigo y la dependencia de un amo, eran para un liberal avanzado sinónimo de fraude en el voto.

La transformación de la sociedad se ve más factible en situaciones de crisis como las que vivió la política española en 1854, en 1855 Borrego publica *Estudios políticos. De la organización de los partidos en España considerada como medio de adelantar la educación constitucional de la nación y de realizar las condiciones del gobierno representativo*. El político publicista malagueño señala que el factor fundamental que provocó la crisis fue la confrontación entre los nuevo y lo viejo, la solución para un conciliador como él residirá en: «Encontrar un acomodo entre las creencias e instituciones acumuladas por la tradición y las nuevas ideas e impulsos», lo que significará «adoptar la antigua y proverbial solidaridad de los intereses del Estado a las exigencias y las necesidades del individualismo». En este contexto, el mejor modo para acometer los cambios consistirá en: «dar mayor peso político a una burguesía abierta, moderna, progresiva, tolerante»³⁹.

Hay diferencias en relación con las clases medias, Alcalá Galiano o Donoso inciden en su papel institucional, fundamentalmente como soporte de la Corona; a medida que la tensión social se impone se centran en el combate de la amenaza que representaría el pueblo. Borrego, acorde con su interés por la cuestión social

35. MATEO DEL PERAL, Diego Ignacio: «Andrés Borrego y el problema de las clases medias». *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1962), Madrid, pp. 279-319. Habían pasado más de setenta años de la muerte de nuestro protagonista y su relevancia histórica era mínima, aunque estaba cambiando la percepción desde la década de los cincuenta gracias al trabajo de Oliva Marra-López y al programa «Historia del Pensamiento Político español» impartido por Jose María Maravall en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la UCM.

36. Es una de las referencias escogidas para ilustrar el pacto social del liberalismo conciliador valenciano, relacionado con Borrego a través de Bertrán de Lis, su amigo y compañero en la Escuela de *El Correo Nacional*. Estudiado por Carolina Tarrazona en: *La Utopía de un liberalismo postrevolucionario*. Valencia, Universitat de Valencia, 2002, p. 79.

37. El krausismo y Borrego tienen muchos puntos en común, independientemente de su ámbito de actuación, uno en el terreno de la filosofía otro en el de la política, y de la barrera ideológica, uno en el campo progresista y al otro en el moderado; en la tesis «Andrés Borrego el eslabón perdido de la conciliación liberal» profundizo sobre este punto.

38. BORREGO, Andrés: *Lo que ha sido, lo que es y lo que puede ser el partido conservador*. Madrid, Rivadeneyra, 1857, p. 39.

39. DÍAZ, Elías: *La filosofía social del krausismo*. Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974, p. 65.

y más en línea con Pacheco en cuanto a destacar su papel de puente⁴⁰, profundiza en el potencial que la clase media puede jugar como factor conciliador. Las clases medias serían fundamentales para dar estabilidad al representar en el Parlamento los intereses de las clases sin derechos, al colaborar en la educación del pueblo y hacer, además, de elemento vertebrador entre lo antiguo y lo nuevo. Su apuesta por las clases medias como elemento integrador es coherente con su criterio mediador, partidario de la tercera vía, estaría en línea con el «idealismo social»⁴¹ al que se refiere Romeo Mateo: no era democrático, pero pretendía transformar la sociedad desde la política, aunque fracasó en su empeño.

3.2. EXTENSIÓN DEL SUFRAGIO

El control del poder que pretende llevar a cabo el partido moderado en colaboración con la Corona y la tensión política que tal actitud provocó influyó en la evolución del liberalismo respetable; la confrontación se acentuó con la diferente apreciación sobre el protagonismo del pueblo y de su capacidad para votar. El criterio sobre qué se entendía como capacidad para votar marcó la diferencia entre los que, propugnando el patrimonio material como condición principal, querían restringir el voto y los que, fijando el patrimonio social como clave, buscaban extenderlo. La evolución política llevó a unos a aislarse en torno a palacio y a los otros a derivar hacia el sufragio universal.

La tendencia que pretende extender los derechos sin el riesgo de «entregarse en manos del primer caudillo afortunado o brillante que lograra captar su confianza» se da, fundamentalmente, a partir de la segunda mitad del siglo XIX en el seno del liberalismo más avanzado y del primer krausismo de Sanz del Río y de Giner de los Ríos⁴². Sin embargo, este planteamiento aperturista ya tenía sus partidarios en el origen del periodo, en la década de los treinta, en los liberales que no compartían las reservas moderadas a la ampliación de la participación, materializada en leyes electorales restrictivas⁴³.

Andrés Borrego es liberal y por tanto asume que el voto no es un derecho individual sino una función social que requiere capacidad, que puede ser adquirida

40. «la visión del todo social que toca y contempla desde el centro». GARRORENA MORALES, Angel: *op. cit.*, p. 141.

41. ROMEO MATEO, María Cruz: «Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas. 1834-1845» en *Ayer*, 29, 1998 p. 62.

42. Una muestra: «La oposición de Giner al sufragio universal no radicaba en modo alguno, como vemos, en una cuestión de principio, o fundada en razones naturales, invariables e insalvables. Al contrario, era puramente circunstancial, coyuntural, histórica, superable: lo principalmente alegado era el bajo nivel cultural de una gran parte del pueblo español». DÍAZ, Elías: *op. cit.*, p. 157.

43. La ley electoral de marzo de 1846 de los moderados acabó con la tendencia expansiva de la de Julio de 1837 que, según Cases Méndez, «nos situaba en favorable comparación respecto de Francia y en condiciones muy semejantes a la práctica inglesa» (Ver CASES MÉNDEZ, Jose Ignacio: «La práctica electoral bajo la Constitución de 1837». *Revista de Derecho Político*, 20 (1983-1984), p. 67).

mediante la educación política. El político malagueño pretendía dotar a la opinión pública de un nivel de madurez suficiente para poder ejercer los derechos políticos: «lejos de proponernos excluir al pueblo de los comicios –dice–, lo llamamos y lo invitamos a que concurra a ellos, a que..., robusteciendo cada día más y más su educación política, se vaya acercando., sin tutela y sin trabas a los últimos grados de influjo y consideración social»⁴⁴. La formación e implicación de la opinión va unida a la necesidad de ampliar el sufragio y esto es una constante en la trayectoria de Borrego; ya en los inicios, en 1837, fue uno de los artífices del clima de apertura que se viviría en España y que se reflejó en la única Constitución de consenso de todo el periodo isabelino y en una ley electoral equiparable a la más avanzada, la inglesa.

Es un periodo en el que ya se debate la capacidad requerida para votar y ser votado, en la discusión sobre una de las leyes electorales más abiertas de su tiempo ya se debatía sobre qué entender por capacidad, capacidad igual a renta, capacidad intelectual o lo que Argüelles señaló en dicho debate: propiedad, capacidad e independencia garantía suficiente para que cualquiera que lo cumpla pueda elegir a los representantes más adecuados. «No tenía sentido a su juicio, limitar al electorado, exigirles severas garantías, para luego desconfiar de él y volver a poner en duda su capacidad de discernimiento y su interés patriótico»⁴⁵.

El resultado de este debate fue una ley abierta con una ratio del doble de electores por diputado que en la Francia orleanista, se permitía votar, incluso, a quien disponía de rentas inferiores a las inicialmente fijadas, esto unido a la decisión de considerar el arraigo como factor de capacitación hizo buena la reflexión de Borrego: «Por la ley actual serán electores casi todos los españoles que no se halla en la condición de sirvientes, ó de simples jornaleros [...] No repugna á nuestros principios esta estension de la franquicia electoral»⁴⁶.

A partir de 1855, sobre todo en la década de los sesenta, se produce la división del liberalismo respetable sobre la percepción del pueblo como sujeto político y de su derecho al voto, los moderados y unionistas siguen negándose mientras que los progresistas se lo reconocen. En este contexto Borrego, aun considerando el voto una función social y no un derecho, insiste en conciliar «el advenimiento de las masas al poder político» con los progresos de su instrucción y bienestar material. El pueblo-electorado instruido es fundamental para conseguir un Parlamento realmente representativo, de otra manera: «Privado este gobierno de las garantías que solo puede encontrar en la educación política del pueblo, lejos de ser símbolo y expresión de su pensamiento, solo representa la opinión de una minoría de oficiosos tutores que usurpan los mandatos y los derechos del

44. *El Español*, 15 de enero de 1836.

45. Argüelles. DSC 14 de junio de 1837, p.4081.

46. BORREGO, Andrés: *Manual Electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional*. Madrid, Imprenta de la compañía tipográfica, 1837, p. 5.

pueblo»⁴⁷. La alternativa que expone Borrego consiste en potenciar los partidos políticos y el asociacionismo, en la línea que posteriormente postularía el krausismo: «un intervencionismo decisivo de la sociedad a través de organismos de carácter intermedio»⁴⁸. Medio para llevar a cabo la formación e implicación de la opinión e instrumento para desarrollar leyes electorales aperturistas que vayan extendiendo los derechos políticos.

Como ha quedado demostrado anteriormente, Borrego adapta su mensaje al contexto; en 1868 en un escenario en el que el sufragio universal se impone, el político malagueño lo acepta con naturalidad, es un cambio de posición posibilista de quién siempre sostuvo la naturaleza del voto como función social no como derecho; aquí, como otras veces, impone su faceta más pragmática y prefiere ver el lado bueno: cuanto mayor sea el número de votantes potenciales mayor será el grado de representatividad del Parlamento, éste reflejará la opinión pública de forma más fiel y veraz con lo que será más difícil que la oportunidad de cambio se malogre por el «abandono de la opinión pública». Borrego expone claramente su posición con motivo del deseo del gobierno provisional de convocar elecciones:

El respeto debido a la voluntad nacional que a nadie ha de ser permitido interpretar, hasta consultado que sea el país, por medio de unas elecciones hijas del sufragio universal manifieste por el órgano de sus representantes que es lo que desea, qué clase de gobierno escoge, en qué persona deposita el poder público⁴⁹.

En relación con la función de la opinión pública el director de *El Correo Nacional* representa una de las sensibilidades liberales más avanzadas, incluso los puntos de confluencia con el krausismo son numerosos. En un primer momento defiende la extensión limitada de los derechos políticos a las clases medias, pero con vistas a ampliarlos a otros sectores una vez adquieren la capacidad y cuando el sufragio universal se impone, lo acepta con naturalidad demostrando su visión más pragmática.

4. BORREGO Y EL HECHO ELECTORAL

Hemos visto ya las propuestas que Borrego plantea para conseguir una opinión pública representativa de la realidad social y capaz de saber a quién votar y por qué: es la conciliación «del advenimiento de las masas al poder político con los progresos de su instrucción y su bienestar material»; ahora queda ver cómo plantea que esta opinión pública formada y representativa se exprese en las urnas. La contribución de Borrego al proceso electoral se concretó fundamentalmente en la modernización

47. BORREGO, Andrés: *De la organización de los partidos...*, p. 188.

48. DÍAZ, Elías: *op. cit.*, p. 180.

49. PUBLICOLA, Valerio: *op. cit.*, p. 18.

del proceso introduciendo prácticas aprendidas en sistemas más avanzados, el Manual de Electores sería su propuesta más relevante.

Su contribución más sobresaliente se enmarca en el momento que Borrego adquiere una influencia capital en el escenario político, Narváez llegó a exclamar: «Borrego con un papel en la mano es más fuerte que el Gobierno, es un escándalo»⁵⁰. La cita se produce en un momento en que el sistema político español se alinea con los referentes europeos y que se refleja en la constitución de 1837 (única consensuada en el periodo isabelino), en la alternancia pacífica de partidos en el gobierno (dándose el caso inusual de elecciones con resultado adverso para el gobierno que las controlaba) y, además, con una ley electoral de las más aperturistas de Europa.

Se ve la impronta de cada cultura en las leyes electorales que inspiran, el Estatuto de 1834 limitaba la base electoral al 0,15% de la población, alrededor de 16.000 electores; esta base se amplió al 0,5% (en el entorno de 64.000 electores) en la nueva Ley electoral que dio cobertura a las elecciones de 1836. La base se amplió aún más con la Constitución de 1837 y facilitó la participación política a 257.894 electores (2,2%)⁵¹. El máximo se alcanzaría con la nueva ley electoral de 1837 en la que se alcanzó un censo de más de 500.000 personas (4,32%): «Por la actual ley serán electores casi todos los españoles que no se hallen en la condición de sirvientes o de jornaleros»⁵². La progresión se quebraría posteriormente en la Década Moderada con una nueva ley electoral que restringió el derecho porque «bajo la ley de 1837 había llegado a ser demasiado amplio y vago y en que los demasiados electores solo servían para que abundasen aquellos que sin conocimiento de los negocios públicos, obedecían ciegamente a quienes les manejaban a su antojo»⁵³.

La contribución más relevante de Borrego al hecho electoral fue el *Manual Electoral para uso de los electores de la opinión monárquico constitucional*, «que no deja de sorprender en este sentido por su temprana modernidad política»⁵⁴. Hasta 1837 las elecciones se preparaban de manera anárquica, los partidos estaban formados por un grupo de notables establecidos en Madrid y desde los aldeaños del poder transmitían las consignas a los líderes de provincias. Nuestro protagonista publicó su Manual para las elecciones de Febrero de 1838, era «un pequeño tratado [con] las observaciones que conviene tengan presentes los electores que participen de nuestras

50. El periodo 1835 a 1841 es el periodo en el que Borrego alcanza su mayor relevancia política, cuando es director de *El Español* primero y *El Correo Nacional* después y es ilustrativa de su grado de influencia la cita de Natalio Rivas recogida por Andrés Oliva en *Andrés Borrego y la política española del siglo XIX*, IEP, 1959, p.35.

51. Se abrió la lista a 257.894 electores. «La cifra antes apuntada suponía una extensión generosa y considerable del cuerpo electoral en relación con las primeras elecciones directas celebradas en las postrimerías del Estatuto Real» JÓVER ZAMORA, Jose María: «Era Isabelina y el Sexenio Democrático». Tomo XXXIV de la Historia de España de Menéndez Pidal: Madrid, Espasa Calpe, 1981, p. 42.

52. BORREGO, Andrés: *Manual electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico constitucional*. Madrid, Cía. Tipográfica, 1837, p. 5.

53. VILLARROYA, J.T.: «El Estado y la Política en la gran etapa moderada. 1843-1865», MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1981, Tomo XXXIV, p. 213.

54. SIERRA, María: «Conceptos y discursos de representación» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 2010, p. 315.

ideas políticas», observaciones y prevenciones reunidas con el fin de «producir la deseada unión y concierto entre los electores que profesan comunes principios»⁵⁵.

El político publicista malagueño escribe esta cartilla electoral, verdadera novedad en España, inspirándose en el ejemplo de la sociedad liberal francesa «Aide-toi et le ciel te aidera»⁵⁶. Es un documento electoral que refleja el perfil de su autor, capaz de combinar dotes de organizador y competencia de publicista con el fin de alinear el sistema político español con la referencia inglesa. El Manual contiene una introducción y 53 artículos y en él se compaginan el mensaje electoral con la información útil para preparar las elecciones: organización, información legal y prevenciones. Contiene dos partes bien diferenciadas, la introducción, escrita en clave electoral y donde se expresa el publicista, y un grupo de normas organizativas para concertar a los electores «que profesan comunes principios».

La Introducción presenta un enfoque promocional dirigido a los electores identificados con los postulados monárquico-constitucionales, contiene diferentes mensajes orientados a conseguir el voto en la misma medida en que se hace hoy en día, la diferencia con los folletos actuales es más de estilo que de fondo: el estilo del Manual de Borrego es más retórico y menos directo.

Busca la complicidad de los votantes al describir las actuaciones parlamentarias más relevantes en clave monárquico constitucional, además de incluir un recordatorio de los hechos recientes más beneficiosos para la imagen moderada, por ejemplo: habrían sido los únicos dispuestos a reformar la Constitución de 1812 (opinión ampliamente extendida entre los liberales en 1838) en contraposición a la negativa progresista o a la pretensión absolutista de reimplantar el régimen de Fernando VII.

El Manual incluye una batería de críticas a sus contrarios, los progresistas, entre los que figura una comparativa sobre la escasa relevancia de sus candidatos en relación con los moderados⁵⁷, un cuestionamiento a su actuación en la Guerra Civil o a sus planteamientos excesivamente revolucionarios, en definitiva, una crítica que sirve de contrapunto a lo que representa el moderantismo. Un moderantismo de orden que rechaza el método revolucionario porque no arregla nada, como lo demuestra «el estado mísero y alarmante de la población proletaria y jornalera consecuencia de sus medidas económicas como la venta y distribución de los bienes nacionales». Acaba esta parte con una pregunta retórica, que se podría utilizar en cualquier mitin electoral hoy: ¿Contra quién y con qué objeto se haría uso de las medidas revolucionarias? Buscando con la respuesta conseguir la complicidad del elector moderado, nada revolucionario e identificado con todo lo que signifique estabilidad.

Finaliza con una apelación directa a los electores: «A los electores toca preparar el remedio a tanto mal y realizar en España los beneficios del gobierno representativo».

55. BORREGO, Andrés: *Manual electoral ...*, p. 26.

56. CASTRO, Concepción de: *Romanticismo, periodismo y política*. Andrés Borrego. Madrid, Tecnos, 1975, p. 143.

57. BORREGO, Andrés: *Manual electoral ...*, p. 14.

Esta introducción sería el primer folleto electoral del que se tendría constancia, al uso de los que hoy distribuyen todos los partidos políticos en periodos de elecciones.

Si la introducción es interesante no le va a la zaga el Manual propiamente dicho y cuyo objeto es:

reunir en un pequeño tratado las observaciones que conviene tengan en cuenta los electores que participan de nuestras ideas políticas añadiendo en un orden metódico las prevenciones conducentes a producir la deseada unión entre los electores y quienes deben animar los mismos deseos⁵⁸.

Esta parte se divide en varios cuerpos de artículos que cubren suficientemente las facetas de unas elecciones políticas. La primera es la organizativa, en 10 artículos establece la organización electoral. Define la figura del apoderado cuya función es «metodizar y coordinar la acción de los electores» y que estará asistido por un consejo formado por nueve electores «entre los más influyentes y versados en negocios administrativos», los apoderados más los nueve consejeros forman el Consejo Electoral. A su vez, la organización se extenderá hacia los distritos donde se elegirá a un apoderado de distrito asistido por tres electores en calidad de Consejo de Distrito. El comité «coordinará a los consejos de distrito con el fin a asistir a sus conciudadanos y amigos en el ejercicio de sus derechos constitucionales». El apartado «De la formación de las listas electorales» incluye la información administrativa sobre los pasos que se han de seguir en el proceso de la formalización de las listas electorales.

El Manual también se refiere a los candidatos, «De las candidaturas de diputados y senadores» recoge una metodología para la elección de los candidatos. «De las calidades que debe concurrir en los senadores» y «De las calidades que deben de concurrir en los diputados» define el perfil que deben de tener todos aquellos que opten a ser candidatos por el Partido Moderado al Congreso o al Senado. Sobre los candidatos al Senado: «deben concurrir los hombres, de más saber, de más experiencia, más acaudalados, residentes en la provincia, o naturales de ella o que posean bienes en su término», los aspirantes de diputados: «aquellos ciudadanos cuyo crédito en su provincia se halle tan bien asentado y cuya moralidad y luces sean notorias», además «que tengan una fortuna independiente y que no necesiten empleo para vivir». El motivo principal de esta última condición es para evitar las intrigas y las corruptelas. Continúa con las «Prevenciones relativas al acto de la elección», dedicado principalmente al modo de comportarse en las elecciones y, aparte de unos apuntes del proceso administrativo, cómo actuar en caso de «actos de coacción moral o de otros atentados a la libertad» y finaliza con una «Conclusión» donde se incluye todo lo relativo al seguimiento del escrutinio. A modo de anexo incluye la Ley Electoral vigente y el Real Decreto de Convocatoria.

58. BORREGO, Andrés: *Manual electoral ...*, p. 27.

El éxito del Manual fue completo ya que los moderados ganaron las elecciones en disputa y todos coinciden en que su contribución a dicho triunfo fue capital. El propio Borrego así lo estima: «Un pequeño libro «Manual electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional» fue todo el artificio a que las ideas conservadoras acudieron y como por encanto, la opinión del país respondió a la indicación de aquella cartilla electoral y envió la mayoría que se le pedía»⁵⁹. Representantes de la tendencia historiográfica más moderada, como Comellas o Cánovas Sánchez, destacan la importancia del Manual en el triunfo electoral moderado; acorde con el estilo de la tendencia son parcos en reconocer los méritos de Borrego, atribuyen el triunfo que permitió formar el gobierno O'Falia⁶⁰ a la organización electoral del Partido Moderado en general, (inspirado punto por punto en dicho Manual). Desde otra óptica Adame atribuye al Manual no ya el mérito del triunfo electoral sino el de ser el origen del partido moderado⁶¹, coincide con Comellas que también fija el origen del partido en la «agregación de personalidades en toda España»⁶² organizadas en un comité para coordinar la campaña electoral, tal y como proponía el propio Manual. La atribución del mérito de la formación del Partido Moderado⁶³ al Manual no es privativa de los autores ya señalados, en la misma idea abunda Suarez Cortina en *La máscara de la libertad* en la que eleva a Borrego a la categoría de ideólogo y organizador del Partido Monárquico Constitucional⁶⁴.

El mérito del Manual, aparte de su influencia en la victoria del partido moderado, reside en que introdujo la dinámica electoral moderna en España: a partir de 1837 los partidos fueron adoptando su método en elecciones posteriores. La innovación es, precisamente, la característica que más destaca la historiografía actual, por ejemplo, Adame:

Jamás efectivamente se ha visto tanto calor en la lucha electoral ni se han visto tantos adelantos en las costumbres políticas de nuestro pueblo que nuestro régimen exige. Los candidatos de cada partido se han determinado en reuniones de electores convocados al efecto y la mayor publicidad ha precedido normalmente a estos actos⁶⁵.

Además del impacto modernizador del Manual sobre la mecánica electoral se destaca actualmente la innovación que representa en sí mismo: «famoso Manual Electoral de Andrés Borrego, que no deja de sorprender en este sentido por su

59. BORREGO, Andrés: *De la organización de los partidos...*, p. 86.

60. CÁNOVAS SANCHEZ, F: «El Partido Moderado», MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1981, Tomo XXXIV, p. 409.

61. ADAME DE HEU, Wladimiro: *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, p. 165.

62. Expresión de Comellas recogida del trabajo de Adame ya mencionado, ADAME DE HEU, Wladimiro: *op. cit.*, p. 165.

63. «este embrión de partido moderado preludivará el que cuajó definitivamente en otoño de 1837 empleando el Manual de Borrego». ADAME DE HEU, Wladimiro: *op. cit.*, p. 78.

64. «Borrego diseñó la plataforma del nuevo partido electoral que cristalizó en el verano de 1836 y con su Manual electoral fue el organizador e ideólogo del Partido político triunfante en las elecciones del otoño de 1837 al que también dio el nombre de Partido Monárquico Constitucional». SUAREZ CORTINA, Manuel: *op. cit.*, p. 151.

65. ADAME DE HEU, Wladimiro: *op. cit.*, p. 191.

temprana modernidad política»⁶⁶. En este sentido, conviene señalar su alineamiento con el afán de renovación que venía manifestándose desde finales del XVIII identificado, por ejemplo, con la alusión a «las condiciones que debían reunir los candidatos a diputados, una advertencia sobre la necesidad de «hombres nuevos» que sería luego muy propia del regeneracionismo finisecular»⁶⁷.

5. CONCLUSIÓN

Andrés Borrego era un liberal respetable que, como tal, percibía la democracia como una amenaza al sistema representativo; por otra parte, siempre fue consciente de que los cambios sólo serían posibles con el respaldo de una opinión pública amplia, representativa de la realidad española. Su solución fue extender las libertades políticas sin poner en peligro el sistema representativo. El modo en que pretendió llevarlo a cabo se basó en tres elementos capitales: educación para conseguir la capacidad requerida para votar, extensión de las libertades políticas y modernización del proceso electoral.

Para conseguir una opinión pública con conocimiento el político malagueño propugnó potenciar la participación de la ciudadanía a través del asociacionismo adaptado a cada contexto; desde las asociaciones electorales a asociaciones ciudadanas, pasando por los partidos políticos, sus alternativas pretendieron establecer un canal de comunicación efectivo entre una opinión capaz y las instituciones. Una opinión capaz es apta para cumplir con la función del voto, razón por la que Borrego propugnó la ampliación de los derechos electorales, empezando por las clases medias: era la condición necesaria para conseguir un Parlamento representativo de «la opinión real no de la legal». Opinión real que habría de expresarse en las urnas de manera eficiente y para ello, el político malagueño propuso modernizar el proceso electoral introduciendo las prácticas electorales de sistemas más avanzados, su contribución más relevante fue el «Manual Electoral para uso de los electores de la opinión monárquico constitucional».

Andrés Borrego, aun siendo refractario a la democracia, fue un liberal pragmático y como tal propuso una vía intermedia para conciliar estabilidad del sistema con ampliación de libertades políticas. El político malagueño fue pionero en propugnar el asociacionismo como el medio de obtener una ciudadanía instruida en la participación política y capacitada para votar, fue innovador al introducir la dinámica electoral moderna en España, en definitiva, fue el precursor liberal de la participación ciudadana.

66. SIERRA, María: *op. cit.*, p. 315.

67. SIERRA, María: *op. cit.*, p. 421.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAME DE HEU, Wladimiro: *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997.
- ALMENAR PALAU, Salvador: «Propiedad, igualdad y prosperidad. Flórez Estrada y la desamortización» en De DIOS, Salustiano et alii (Coords.): *Historia de la propiedad. La expropiación*. Salamanca, Ediciones Universidad, 2012.
- BORREGO, Andrés: *De la organización de los partidos políticos en España*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- BORREGO, Andrés: *La España contribuyente y trabajadora ante la España oficial*. Madrid, Imprenta de la sociedad tipográfica, 1875.
- BORREGO, Andrés: *Lo que ha sido, lo que es y lo que puede ser el partido conservador*. Madrid, Rivadeneyra, 1857.
- BORREGO, Andrés: *Manual Electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional*. Madrid, Imprenta de la compañía tipográfica, 1837.
- BURDIEL, Isabel y ROMEO, María Cruz: «Viejo y nuevo liberalismo en el proceso revolucionario» en SAZ, Ismael y PRESTON, Paul (eds.): *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria (1808-1975)*, Valencia, Biblioteca Universitat de Valencia, 2001.
- BURKE, Edmund: *Reform of Representation in the House of Commons*. Londres, Works, edición de Bohn, 1861.
- CÁNOVAS SANCHEZ, Francisco: «El Partido Moderado» en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1981, Tomo XXXIV.
- CASES MÉNDEZ, Jose Ignacio: «La práctica electoral bajo la Constitución de 1837». *Revista de Derecho Político*, 20 (1983-1984).
- CASO, Concepción de: *Romanticismo, periodismo y política. Andrés Borrego*. Madrid, Tecnos, 1975.
- CONSTANT, Benjamín: *Curso de Política Constitucional*, <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2124/16.pdf>>.
- DÍAZ, Elías: *La filosofía social del krausismo*. Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid, Marcial Pons, 2009.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: «Opinión pública y «Libertades de Expresión» en el constitucionalismo español (1726-1845)». *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 7 (2006).
- GARRORENA MORALES, Angel: «La sociedad como base de la autoridad de la ideología del moderantismo español» en *Anales de la Universidad de Murcia*, vol. XXIX, núm. 1-2-3-4, 1973.
- JÓVER ZAMORA, Jose María: «Era Isabelina y el Sexenio Democrático» en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1981, Tomo XXXIV.
- MATEO DEL PERAL, Diego Ignacio: «Andrés Borrego y el problema de las clases medias» en *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1962).
- MEDINA MUÑOZ, Miguel Ángel. «La reforma constitucional de 1845» en *Revista de Estudios Políticos*, 203 (1975).
- OLIVA MARRA-LÓPEZ, Andrés: *Andrés Borrego y la política española del siglo XIX*. Madrid, IEP, 1959.
- PEÑA, María Antonia: «La genealogía intelectual» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 2010.

- PUBLICOLA, Valerio: *¿Monarquía? ¿República? El interregno*. Barcelona, Establecimiento tipográfico de Luis Tasso, 1868.
- ROMEO, María Cruz y SIERRA, María: «Introducción» en *La España Liberal (1833-1874) Volumen II de Historia de las Culturas Políticas en España y América Latina*. Zaragoza, Marcial Pons, 2014.
- ROMEO MATEO, María Cruz: «Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas. 1834-1845» en *Ayer*, 29 (1998).
- SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel. «La Monarquía en el pensamiento del partido moderado» en LARIO, Ángeles (ed.), *Monarquía y República en la España contemporánea*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.
- SIERRA, María: «Conceptos y discursos de representación» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 2010.
- SUAREZ CORTINA, Manuel: *Las Máscaras de la libertad. El liberalismo español 1808-1950*. Barcelona, Marcial Pons, 2003.
- TARRAZONA, Carolina: *La Utopía de un liberalismo postrevolucionario*. Valencia, Universitat de Valencia, 2002.
- VILLARROYA, J.T: «El Estado y la Política en la gran etapa moderada. 1843-1865» en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1981, Tomo XXXIV.
- ZURITA, Rafael: «El proceso electoral» en SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y Elegibles*. Madrid, Marcial Pons, Historia Contemporánea, 2010

Dossier: Gabriela de Lima Grecco y Luciano Aronne de Abreu (coords.): Ni totalitarismo ni socialismo: Los regímenes autoritarios iberoamericanos

15 GABRIELA DE LIMA GRECCO & LUCIANO ARONNE DE ABREU
Introducción Dossier

21 GABRIELA DE LIMA GRECCO
Ni vencedores ni vencidos. Zonas grises y resistencia(s) en ámbito de la cultura literaria durante el Primer Franquismo

39 DANIEL MACHADO BRUNO
Raíces del Brasil y sus intérpretes, ochenta años después: una crítica historiográfica de la visión democrática y autoritaria de las interpretaciones del ensayo sociológico

61 GABRIEL DUARTE COSTAGUTA
El Corporativismo como praxis de la construcción del modelo político-estadista en Brasil de los años 1930-1945

83 IGNACIO ALEJANDRO LÓPEZ
Frente a nuevos tipos de «absolutismos». Lecturas sobre los autoritarismos europeos de entreguerras desde la mirada de juristas argentinos (1920-1940)

109 CÁSSIO ALAN DE ABREU ALBERNAZ
Debates político-doctrinarios en Brasil: ¿un corporativismo a la brasileña

129 SARA MARTÍN GUTIÉRREZ
Entre agujas y catecismo. Representaciones de género y estrategias políticas en el trabajo. El Sindicato de Costureras de Buenos Aires y la campaña en defensa del trabajo a domicilio (1936-1946)

151 CARLOS DOMPER LASÚS
Ni liberales ni comunistas. La «democracia orgánica» y la integración del Franquismo y el Estado Novo en la Europa posterior a 1945

Miscelánea · Miscellany

175 SANTIAGO JAÉN MILLA
La democracia usurpada. Persecución, cárcel y exilio de los demócratas y republicanos jiennenses (1849-1923)

197 JUAN JESÚS MARTÍN IGLESIA
Andrés Borrego: precursor liberal de la participación ciudadana

219 LUZ MACEIRA OCHOA
Testimonios y memorias en la trayectoria de Villa Grimaldi

251 ALESSIA PUTIN
Política en Red: Entre la cosmopolítica y la pseudopolítica

281 NOEMÍ RAPOSO GUTIÉRREZ
La revolución de octubre de 1934 en el Andévalo onubense

Reseñas · Book Review

311 BELMAS, Élisabeth y NONNIS-VIGILANTE, Serenella (dir.): *L'orchestration de la mort. Les funérailles, des temps modernes à l'époque contemporaine* (SILVIA TANTIMONACO)

315 GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Geografía humana de la represión franquista. Del Golpe a la Guerra de ocupación (1936-1941)* (FERNANDO JIMÉNEZ HERRERA)

319 GARCÍA FUNES, Juan Carlos: *A recoger bombas. Batallones de trabajo forzado en Castilla y León (1937-1942)* (FERNANDO JIMÉNEZ HERRERA)

323 TRAVERSO, Enzo: *Las Nuevas Caras de La Derecha* (ODILON CALDEIRA NETO)

327 LÓPEZ VILLAVERDE, Ángel Luis: *El Ventanuco. Tras las huellas de un maestro republicano* (HERMINIO LEBRERO IZQUIERDO)

331 SÁNCHEZ, Raquel & SAN NARCISO, David (coords.): *La cuestión de Palacio. Corte y cortesanos en la España contemporánea* (JORGE PAJARÍN DOMÍNGUEZ)

335 PATIÑO VILLA, Carlos Alberto: *Imperios contra Estados. La destrucción del orden internacional contemporáneo* (ISIDRO SEPÚLVEDA MUÑOZ)